



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Intentada sin efecto la notificación personal de la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), de 12 de marzo de 2015, relativa a la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico con Yárritu, S.A. para la ejecución de la urbanización del entorno de la parcela 22 del Sector SUE-R.1 Ronda del Ferrocarril, a cada uno de los interesados en el mismo, en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, por el presente edicto se notifica a las siguientes personas y mercantiles, por desconocimiento de sus actuales domicilios.

- DÑA. PAULINA ANGULO CARRERA.
- DÑA. BLANCA BARREDO PÉREZ.
- DÑA. M.^a PILAR BARRIOCANAL ANGULO.
- D. GREGORIO BARRIOCANAL ESCUDERO.
- D. MIGUEL MORQUECHO LLANOS.
- DÑA. M.^a BEGOÑA MORQUECHO LLANOS.
- DÑA. M.^a DOLORES RUIZ LOIZAGA VITORES.
- ANLOERDI 2004, S.L.
- INMOBILIARIA RÍO ARA, S.L.
- PROMOCIONES INMOBILIARIA FUTURPALENCIA.

Significándoles que el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. BOE número 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. BOE número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.



En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

En Miranda de Ebro, a 4 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo